

ART. LPDC	TIPO DE INFORMACIÓN	SANCIÓN
54 M	Todos los antecedentes necesarios para el cumplimiento de los fines del Procedimiento Voluntario Colectivo (PVC)	No existe sanción pero en virtud de la negativa o demora injustificada se puede declarar fallido el PVC.
58 INC. 2° LETRA a)	Documentos, antecedentes, instrumentos, y en general todo tipo de información que se relacione con la materia específica objeto de la fiscalización y de la normativa pertinente	Multa de hasta 750 UTM.
58 INC. 2° LETRA d)	Toda la información de que tenga conocimiento la persona citada respecto de los hechos materia de la citación.	Si el citado debidamente apercibido no comparece, sin mediar justificación plausible, el juzgado de policía local competente podrá ordenar su arresto hasta su comparecencia.
58 INC. 2° LETRA j)	Información para facilitar al consumidor un mejor conocimiento de las características de la comercialización de los bienes y servicios que se ofrecen en el mercado.	Multa de hasta 400 UTM.
58 INC. 2° LETRA m)	Cualquier documento, libro o antecedente que sea necesario para fines de fiscalización	Multa de hasta 400 UTM.
58 INC. 4°	Información Básica Comercial	Multa de hasta 400 UTM.
58 INC. 5° y 6°	Toda otra documentación que sea estrictamente indispensable para ejercer las atribuciones que le corresponden al Servicio y que se encuentre señalada en el manual de requerimiento de información publicado en el sitio web de SERNAC.	Multa de hasta 400 UTM.